



RECIBIDO 06 MAR 2008



00003483

Handwritten signature and date: 3/20/08

**ACUERDO N° 013
DE FEBRERO 28 DE 2008**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN BELLO EL DIA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR Y DEL PENSIONADO, Y SE CREAN CONDECORACIONES PARA ADULTOS MAYORES SOBRESALIENTES".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 46 y 313 de la Constitución Nacional de las leyes 136 de 1994 y 271 de 1996 y el Decreto 2113 de 1999,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese en Bello, el día municipal del adulto mayor y del pensionado.

PARAGRAFO: La celebración del día del adulto mayor y del pensionado tanto de los entes públicos como privados, sería el último domingo del mes de agosto de cada año, fecha de la celebración nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La administración municipal adoptara las medidas administrativas necesarias para la celebración del día del adulto mayor y del pensionado tanto de los entes públicos como privados, de acuerdo a la importancia que estas dos comunidades merecen.

ARTICULO TERCERO: Créanse reconocimientos para adultos mayores sobresalientes en las áreas de la salud, la vivienda, la recreación, la educación y demás sectores en los cuales aporten a elevar la calidad de vida de los adultos mayores y a dignificar su existencia.

PARAGRAFO: Para las exaltaciones se tendrán en cuenta adultos mayores de 60 años, los mismos serán inscritos ante la administración municipal por un grupo de adultos, o la comunidad organizada. El procedimiento para efectuar tales consideraciones serán las previstas en el articulo cuarto (4º) del decreto 2113 de 1999.

(27)

ARTICULO CUARTO: Comité de selección. La administración municipal conformara un comité de selección de los más destacados en las diversas áreas, integrados por:

- El alcalde municipal o su representante
- Un cabildante mayor por comuna
- El personero municipal o su representante
- El secretario de bienestar social o quien haga sus veces
- El secretario de educación o quien haga sus veces
- El presidente del concejo o su representante

ARTICULO QUINTO: La exaltación la podrá hacer la administración municipal a través de pergaminos, placas, u otro tipo de galardones. También podrá acompañarse por una medalla y un pergamino alusivo al evento.

PARAGRAFO: Hacerse un reconocimiento póstumo a aquellos adultos mayores que hayan fallecido y que fueron forjadores y lucharon por nuestro Municipio de Bello.

ARTICULO SEXTO: La exaltación se realizara el ultimo domingo de agosto, día nacional del adulto mayor y del pensionado de conformidad con la ley 271 de 1996.

ARTICULO SEPTIMO: Como parte del homenaje del adulto mayor y del pensionado, se programaran y desarrollaran brigadas de salud, jornadas de integración, cultural y recreación.

ARTICULO OCTAVO: Cada año se hará una exposición de las fotografías y hojas de vida de los adultos mayores notables elegidos en la municipalidad, con ocasión de la celebración del día del adulto mayor y del pensionado.

ARTICULO NOVENO: La administración municipal motivara al sector privado para lograr su participación solidaria y vinculación con el evento.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2008.

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Presidenta

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy tres (03) de marzo de 2008.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General